

199  
permanentes, siendo así que dicha atribución es general para toda clase de Diplomáticos, es indudable que con ese corte, con esa limitación se va contra la ley.

El H. Casares: Ni en el Tratado de París a que se han adherido casi todas las naciones del mundo, ni en el mismo Derecho Internacional se reconocen Ministros permanentes, con ser que el uso ha llegado a establecer hasta Agentes Confidenciales, suficientes en muchos casos para desempeñar negocios de importancia.

Habló en seguida el H. Martínez Orbe y después de manifestar fehacientemente que el estado económico actual de la Nación ecuatoriana no comportaba un servicio Diplomático tan por todo extraño dispendioso y a la vez hasta inútil, acabó por declarar que votaría por el proyecto.

Cerrado el debate fué aprobado el proyecto.

Con lo cual, por ser llegada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente

Carlos Barera



El Diputado Secretario

José C. Betancur

163  
Sesión del 4 de julio

Presidencia del H. Casares.

Asistieron los HH. Aguirre, Alvarez, Mellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Irriqueránte, Fernander, Gargolena, Murralde, Jimenez, León, Lisartacuru, Maldonado, Malo, Moreira, Martínez, Muñoz V., Nieto Echua, Ote, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos, y el infrascripto Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión del 30 de junio y la de la sesión precedente, se puso al despacho de la H. Cámara lo siguiente:

- 1º El oficio en que el Sr. Ministro de Hacienda, comunica que remite un ejemplar de cada serie de los bonos últimamente cancelados conformándose á lo solicitado por esta H. Cámara. Se ordenó que por haber venido inoportunamente se fuesen devueltos los bonos y se cerrase el oficio;
- 2º Tres oficios del Sr. Ministro de Fomento, el primero en que se prescribe el telegrama que, del Gobernador de la provincia de Manabí le dirige suministrándole datos concernientes al número de habitantes que tiene Chone, á la importancia actual de esta parroquia, y á si merece en fin ser elevada al rango de cabecera de Cantón, cual la solicitan sus vecinos, pasó á la Comisión de Fomento; 2º el que transcribe así mismo, el cablegrama en que los Fenedores de Bonos anuncian sus esfuerzos por reorganizar la antigua compañía



para la continuación del Ferrocarril del Sur; y, 3.º el que comunica que a pesar de haberla pedido oportunamente, aun no recibe la cuenta que de los fondos reunidos, por erogaciones voluntarias, para atender al conflicto Perú-Ecuatoriano, debe rendir el Sr. H. Morla;

3.º — Tres oficios del Sr. Secretario del Senado contraído el 1.º a comunicar, de orden del Presidente de la H. Cámara Colegisladora, el desagradable incidente a que die-ra origen la intervención oficiosa del H. Ortega Aparicio, en la sesión secreta del 2 de Julio. La Presidencia dispuso que por carecer de importancia el asunto, ~~adclarado~~ además convenientemente por la misma y por el H. Ortega, la Secretaria se limitase a acusar recibo; contraído el 2.º a transcribir el telegrama que los vecinos de Callo hacen retirando su solicitud; y el 3.º, por último, a comunicar que no existe en esa Secretaria, el proyecto sobre límites entre Mollaturo y Pucará y pendiente desde la Legislatura pasada; comunica, además en él, que según el libro de Actas de 1892, el Proyecto de Contrato para el transporte de balizas postales con la Compañía Inglesa de vapores formulado por el Senado de ese año ha sido discutido en los días

Ovviado, pues, el inconveniente que respecto del proyecto se notara, en un principio, la Presidencia lo puso a discusión juntamente con el informe correspondiente emitido por la Comisión 2.ª de Comercio y Fomento. Tra un ligero debate intervenido entre los

170  
H. H. Colina, Nieto, Santos y Jaraman-  
der se negó el art 1º del citado Proyec-  
to y por hallarse los restantes íntima-  
mente relacionados con el negado, resol-  
vió la Presidencia se encargase la mis-  
ma Comisión de renovar el Proyecto, se-  
biendo tener en cuenta la disposición  
contenida en el art. que se negara;  
4º: Se pasó igualmente al despacho el Pro-  
yecto, suscrito por la Comisión de Benefi-  
cencia, que vota el Subsidio de S/ 30000  
para los damnificados de la provincia  
del Aruay, puesto el cual en la dis-  
cusión, el H. Avilés dijo: Cuando se re-  
cibió el telegrama que ha motivado el  
proyecto que se discute, quise hacer la  
moción de que se señalara, de lo mejor  
de los fondos nacionales, una canti-  
dad para socorrer a los damnificados  
del Aruay. No se acogió mi iniciativa,  
ni tampoco se ha contado con mígo  
para suscribir el Proyecto cual lo había  
hecho sin duda, movido como estoy  
por la más cordial simpatía para con  
esa Provincia. Ya que no he tenido,  
pues, ese honor, quiero proponer al me-  
nos, si tengo apoyo, que el Proyecto sea  
declarado urgente.

El H. Muñoz V.: Ciertamente  
que al H. Avilés le corresponde la ini-  
ciativa en el proyecto, de lo cual le doy  
cumplidísimas gracias en nombre de  
mi provincia. Nada más que por  
obtener mayores datos, como por fijar  
con el posible acierto la suma que  
debía votarse en subsidio y la inver-  
sión debida, ha sido por lo que he-  
mos postergado hasta hoy la pre-  
sentación del Proyecto.



17/  
Apoyada por los H. H. Jimenez y C. de Vaca se puso en discusión y fué aprobada la moción hecha por el H. A. Ullés de: "que se declare urgente el Proyecto citado".

Continuando la discusión del proyecto el H. Malo, dijo: Se ha observado por la Presidencia que acaso convendría mejor que los víveres que se deben distribuirse entre los pobres, no sean vendidos, y manifestaré cuales son las razones que ha tenido la Comisión autora del Proyecto para disponer que lo fuesen. Por cuantiosas que sean las erogaciones nunca bastan para socorrer á cuantos en la provincia del Asuay han menester de ellas, que son en número muy considerable. De ahí proviene que de los donativos anteriores hubo personas que no recibieran mas que un almuerzo de maíz y por una sola vez, y muchas, que ni aun obtuvieron este insignificante socorro. El número de los socorridos fué apenas el de dos mil, siendo así que el de los que no lo fueron puede calcularse por lo menos en el decuple. Por esto pues se ha creído más conveniente vender una parte de los víveres, destinar el producto de la venta á una nueva adquisición y obtener así un fondo permanente, con que atender á nuevas necesidades. Cerrado el debate pasó el Proyecto á segunda discusión con el carácter de urgente.

El H. Colina: Aplauzo como el que más anhelo que posee esta H. Cámara, de hacer economías

de consideración y que viene ya dando un resultado apreciable. Este mismo anhelo es, sin duda, el que ha movido a los autores del proyecto que suprime las Legaciones europeas, desde que ellas, con justicia pueden ser consideradas como un lujo que las actuales circunstancias del erario no lo seieran ni consienten.

Desgraciadamente yo tengo para mí que este proyecto de decreto ataca directamente nuestra Carta Fundamental, y que así debemos comenzar por reformarla. En efecto, corresponde según ella, al Ejecutivo, el nombramiento de los Agentes Diplomáticos en el número y categoría que es más conveniente, y ahora se pretende eliminarlo, o por lo menos, poner colapizas, a una atribución concedida al Ejecutivo de manera tan absoluta y tan sin restricciones. Reformemos, pues, la Constitución, y entonces tendremos perfecto derecho para aprobar el proyecto que se discute. Tal es, al menos, mi opinión.

El Sr. Ministro Ferrera: yo no encuentro la inconstitucionalidad que en el decreto halla el Sr. Colina, pues en él no se le prohíbe al Ejecutivo nombrar y acreditar Agentes Diplomáticos; dispone únicamente que ellos no sean nombrados ni acreditados, sino en casos especiales. Tampoco se le impide dirigir por sí mismo las negociaciones diplomáticas, pero sí creo que la manera como está concebido el artículo 1º puede ser ocasionada a equivocación.



nes y propietarios; pues á primera vista no se sabe si el acuerdo del Consejo de Estado debe mediar solo en el nombramiento de los Agentes Diplomáticos ó también en las credenciales de que se les provea, en lo cual si habria inconstitucionalidad. Ojalá los H. H. autores del proyecto se hicieran cargo de mi observación, tendente á evitar el equívoco.

El H. Colina: Es la palabra "prohibe", empleada en el artículo que se discute, la que me ha conducido al campo constitucional; ya que prohibir una atribución concedida de antemano es, sin duda alguna, quitarla, destruirla ó cuando no, volverla nugatoria.

El H. C. de Taca: Yo también creo que no hay inconstitucionalidad alguna en el proyecto, porque no veo en qué manera pueda ser el, incompatible con las atribuciones 6.ª y 7.ª que según la Constitución competen al Ejecutivo. A la verdad, no se trata de atribuir á otro poder alguno el nombramiento, la renovación de los Agentes Diplomáticos, ni menos todavía la dirección de las Negociaciones. Se trata simplemente de reglamentar mejor esas mismas atribuciones, con el único objeto de impedir los abusos, de que proviene el menoscabo inútil de los caudales públicos. Se trata, en fin, de no suprimir toda Legación, sino únicamente las de pura lujo, y en lo cual el mismo H. Colina está con nosotros.

El H. Ortega José Miguel: Jam-

194  
bien estoy en un solo pensamiento con los H.C. autores del proyecto, respecto de las razones con que apoyan la conveniencia de él, habida en cuenta la situación de nuestro erario; mas si creo que el proyecto es inconstitucional, y que todavía no se ha comprobado plenamente lo contrario. Si la atribución 6ª de la Ley atribuye al Ejecutivo, y solo a él, el nombramiento y remoción de los Agentes Diplomáticos, sin determinar su número ni categoría, y ahora se le dice: "no nombrará sino tales o cuales, y eso en determinadas circunstancias, y todavía con acuerdo del Consejo de Estado"; ¿no salta a la vista la contradicción entre la Ley Fundamental y el actual Proyecto? Creo, pues, con el H.C. Colina que mientras no se reforme la Constitución no podemos aprobar el proyecto.

El H.C. Alvarez Ariza: Para mí es muy claro el acuerdo que existe entre la Constitución y el Decreto, pues para ello basta considerar la diferencia que hay entre lo abstracto y lo concreto: en el caso que nos ocupa, lo abstracto es la disposición Constitucional que atribuye al Ejecutivo el libre nombramiento y remoción de los Agentes Diplomáticos; lo concreto, la disposición legislativa que circunscribe aquella dejándola empero, subsistente a ciertas y determinadas circunstancias. Si dijésemos: se prohíbe nombrar Agentes Diplomáticos, es incuestionable que iríamos



195  
contra la Constitución; pero no decimos sino que se prohíba nombrar los Agentes Diplomáticos inútiles, los de puro lujo. Preguntaría al H. Colina si cuando, como es de esperarse, aprobamos el Proyecto que suprime los dos Ministerios como inútiles, como gravosos; ¿pecaremos contra la Constitución por el hecho de atribuir ésta al Ejecutivo el nombramiento y remoción de los Ministros Secretarios de Estado? Preguntaría, asimismo, si pecaremos contra la Constitución cuando, por redondear el Presupuesto, eliminemos estos empleados espectadores que, dejando vacios sus despachos, acuden a informarse de lo que aquí pasa, para irlo luego a comunicar. Dios sabe a quién!

El H. Santos = A fuerza de serenganos sucede que nos volvemos suspicaces, desconfiados, y á las veces injustos. Creo que esto es lo que está pasando con muchos de nosotros; porque yo también encuentro que el Proyecto es inconstitucional, y por lo mismo, injusto. Uno es que las personas llamadas a desempeñar tales y cuales cargos, no cumplan bien con sus deberes y otro, muy distinto, la necesidad de que tales cargos subsistan, y por llevar á cabo economías, que yo llamo de cocina, se deja á la Nación sin quien la represente ante las obras, con la dignidad y decencia que corresponde, se da en un extremo á todas luces inconsulto. Estoy pues, por que se niegue el Proyecto.

176  
El H. Colina: Pido la palabra Sr. Presidente, solo para contestar la pregunta que me ha dirigido el H. Alvarez Arzeta y principiare manifestando que por lo mismo que el actual Congreso está llamado a tan grandes cosas, a llevar a cabo tantas utilisimas reformas, no quiero que sus glorias más puras vengan a ser manchadas por actor de arbitrariedad; no quiero que en el seno de esta H. Cámara se repitan las arbitrariedades cometidas por Garcia Moreno, por más que algún H. Diputado, cuando se trató de la deuda externa, las haya citado con alabanza. Y ahora, H. Sr. Alvarez, el crear y suprimir Ministerios es atribución peculiarísima del Congreso, tal como nombrar o remover Agentes Diplomáticos, lo es del Ejecutivo; por eso se crearon en 1892 los Ministerios de Obras y de Instrucción Públicas; y por eso vamos ahora a suprimirlos.

El H. Alvarez Arzeta: No volveré a entrar en la cuestión constitucional que me parece sobrado clara; pero recogiendo las palabras del H. Santos, replicaré que no creo que estemos llevando a cabo economías de cocina; y aun cuando así lo fuesen, no haríamos sino cumplir con nuestro deber, ya que, con hipérbol y todo, nos hallamos en situación de economizar cinco centavos: el Ecuador es pobre de medio, y la supresión de las Legaciones de puro lujo, quiere decir economía de algunos millones de sures. Lo que es personalí-



dades nadie las ha tocado, pero si la ocasión se presentara, no faltaría quien, entre los miembros de esta H. Cámara, comprobare que ha habido Legaciones verdaderamente nocivas al país.

Continuó el debate entre los H. H. Cabera de Vaca, Ortega José Miguel, Santos y Ortega e Sparicio hasta que el H. Presidente, cediendo su asiento al H. Gargoteña, dijo: Creo en verdad que el proyecto no tiene pero ni vislumbre de inconstitucionalidad, y que a más de obedecer a las exigencias actuales del Erario, obedece también a la Ley fundamental. Crear un empleo, suprimirlo, es una cosa; nombrar el empleado, removerlo, otra muy distinta; se modo que si en virtud de la atribución sexta tiene el Ejecutivo autorización para nombrar Agentes Diplomáticos u otros empleados, es porque se supone que dichos empleados existen, que anticipadamente han sido creados, y no se podría, en efecto, despojar al Ejecutivo del derecho de proveerlos. Que los Ministros Diplomáticos son de varias especies, cierto; pero, ¿pugna esto por ventura con el proyecto? en manera alguna; pues se trata únicamente de evitar esas Legaciones abstractas, ese abuso que ha hecho de ellas cargos de mera sucesión. ¿Ni quién habla de quitar al Ejecutivo la dirección de las Negociaciones Diplomáticas? Cuando ha pocos días se trataba de acreditar ante los Gobiernos del Perú, Chile y Bolivia, Legaciones de 1ª clase para un objeto de utilidad manifiesta, ¿hubo una sola voz que se levantara

178  
en contra ?

Nies esta la primera oca-  
sion en que tal asunto se debate;  
si mal no recuerdo, en el ano 85  
se promulgo una ley semejante, no  
para suprimir toda Legacion, no pa-  
ra que no seamos representados ante  
las demas naciones. Lo hemos de  
ser, y con la debida compostura, con  
la correspondiente decencia; cuando  
cuando sea necesario, cuando no se  
trate de Legaciones de mero lujo. Y  
no se crea que me refiero a perso-  
na determinada; a mi me seria  
muy indiferente que las mismas de  
ahora continuasen representandonos,  
pero cuando llegue el caso; lo repi-  
to cuando haya necesidad. Cuando a  
las credenciales no deban ser expedi-  
das de acuerdo con el Consejo de Esta-  
do, como parece indicarlo el articulo,  
segun esta concebido, es exactisima  
la observacion que se ha hecho, y  
pues no creo que tal haya sido la in-  
tencion de los autores del proyecto, opi-  
no que debe modificarse el articulo con-  
venientemente; pero opino asi mismo,  
que debe mantenerse la palabra "pro-  
hibese" de que se ha usado en el pro-  
yecto, porque las leyes prohibitivas son,  
sin duda mas eficaces para conte-  
ner el abuso, al que dejan anecho  
espacio las simplemente preceptivas.

El H. Ortega (J. M.): Estoy de  
acuerdo con el H. Casares, en que no es  
lo mismo crear empleos que nombrar  
empleados; pero si se quiere limitar  
la atribucion 5ª del Ejecutivo en el  
sentido de que no haya Ministros